ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040103	EXPEDIENTES JUDICIALES (4)

FECHA:	1709-septiembre-16
LEGAJO:	94
EXPEDIENTE:	25

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 2°

Sesenta y ocho maravedis

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina &c. A vos Don [illegible] Ortiz de Zevallos [illegible] Cavallero del horden de Santiago mi corregidor de la ciudad de Alcaraz superintendente y administrador de mis Rentas Reales y millones della y sus thesoreros [illegible] sabed que por parte de Don Pedro Solanze se ha dado en mi Consejo en sala de millones la petición del thenor siguiente =

M. P. S. Pedro de Sanze en nombre de Don Pedro Sanze [illegible] de los [illegible] servicios de millones y [illegible] de la ciudad de Alcaraz y su thesorería ante V. A. parezco [illegible] y forma que aia lugar de derecho = Digo que [illegible] de dicha ciudad [illegible] que [illegible] está ocasionando y ha ocasionado grandes [illegible] en todas las ocasiones que han ocurrido como se [illegible] que [illegible] la paga de [illegible] cantidad de [illegible] y un mil [illegible]cientos y noventa y ocho reales [illegible]

[illegible]

[illegible] Publicos y [illegible] Reales [illegible] Parte y que no pa-
sa la Empresa [illegible] para [illegible] Memorandos
[illegible] y [illegible] Reales
Reales. Y hallando algun parte no sabe lo considera
dos [illegible] Reales como se califica de que
hallando [illegible] para la Villa del Bonillo
de Forma Hordinaria y por parte de [illegible]
[illegible] Lizes de mi parte tanto por Filloras com-
por el demas Derecho Reales se escuso de pagar el Vespa-
por Dezir que En Francisco dichos Persona [illegible]
para su Cobranza Hauia entendido Era del Vlti-
mo Corrida los [illegible] dados por Dios supez
dela Hermandad de Hauia [illegible] Lizenciado
Por Parte Francisco Rodriguez de Corona [illegible]
Lizenciado con la solemnidad Jurada, y por el [illegible]

Resulta de Dar la dicha Villa del Bonillo onze
Mill novezientos y veinta y zinco Reales y por zientos.
Nueve mill quatrozientos y quarenta y tres Reales Lo qual a
cedita lo inordenado del proceder dicho Juez y. pues con
forme a sus Leyes del Reino e inconcusa practica. Esta dada Regla
para que no se derrache dos Executores a Una misma Villa
Jencaro de Estar entendiendo alguno sea Este por el todo
dicho Deudor que es lo que mi parte pretende. Conque no se
descubre motivo Justo, y mas considerando que si repasa al
Este mes, y parte del que Viene, no podria mi Parte cobrar
Los carronazas Mayores Deuidas y se perjudicaran
los Lugares de Pagar y no se podia Cumplir con las
consignaciones prezisas. Siendo esto Dano dela Supe
rior Reflexion de V.M. y mas Siendo yndu
bitado ser el fin perder mi parte a que no es Justo
Sea Pagar el que alguno sea cuadra dela Petizion
dada por su apoderado Pidiendo testimonio al
Escriuano de Ayuntamiento la que [illegible] pro-

ceer. Diziendo acudiere al no tener
Curato que por esto mi parte padezca. Postrero =
Y S.r Pido y suplico se sirua de mandar de
pachar su Real Prouision mandando a dho S.r
Pez vnte. dentre para las Comunes para la
dicha Villa del Bonillo en Don Antonio de
Choro esto vecino a Villores y vecinos y que Venga
los autos sobre los apremios y diligencias echas contra
mi Parte en razon de vna porcion de Juzia y pe
dia lo que al derecho de mi Parte Competta y Ha
de todos los Vendidos Legales que procede de Justicia
que pido como y para lo Ex.to Lizenciado Don Pedro
Ramirez Calderon = Pedro de Haze = Y Visto en dho
m.d comun. de hazienda en sala de mil.s fue acordado se dare Ord.n
mi carta. Por la q.l tengo por bien y mando que siendo
con ella requerido Por parte de dho D.n Pedro se haga firmes
los Comun.s p.a la dha Villa del Bonillo En D.n Ant.o del Coro
cumplido se cante a los Jurados de mil.s y vecinos Y Comunes

los autos sobre los apremios y diligencias echas contra el por
mano de mi Escriuano S.r y.s no m.r de Ll.as de mil.s que asi es mi
Voluntad y lo cumplio pena de la m.d mil y de Veinte mil mes p.a Augm.to
de los seru.s so la qual mando a qualq.r S.r no o Escriuano que y de ello de
testim.o Dada en Al.d a Diez y seis de Sett.e de mil setez.s y nueve =

Lic.do Marques de Campo Heido
Fernando Gomilla
Luis del Valle
Juan Coronado y Baxgas
Fr.co Hermanuiz
Fr.co de Camdelarma
Diego Ruiz Alcaraz
Julian de Sebe
263

Para que el Super.te de Alcaraz firme las Comun.s para la cobrarza
de lo q.e a la Villa del Bonillo Era deuiendo al Ar.d de Juz y Venida de
comun.s los autos sobre los apremios que ha echo contra el =
Acordado

Villa de Almagro. En Veinte dias del Mes de
Julio de Mil Setecientos Noventa años. Yo el Escriv.no de Rent.as
Mr. Reales y Diputado Juan Recaudador de la Real
Alcabala y Cientos de Sta. Mad. de Millones y Renta de la
Aduana Interina Regente con la Real Provision de Su
Mag.d (D.s G.de) real Dezreto de Hazienda Ynpuesta de
millones que la dicha Provincia debe Segun Tiempo
mo en ello se contiene al Sr. Don Luis de Quesada Mes
tre de Hermandad Caballero de la Orden de Santiago
Corregidor Justicia Mayor y Superintendente y Administra
dor de Mag.d Superintendente y Administrador
de dos dias Cuentas de Sta. Mad. de Millones de esta Ciu
dad y su Partido de la Sta. Mad. Yglesia y Contribuidos de
Contribuidos Lattomos Muy Claros y Bien Ajustados
se sobre su Cabeza y sobre dicho Corregidor y
a Satisfaccion de dicho Corregidor a su Cumplimiento =
Y su Mad. proveydo y Provede Contra el dicho Juan Ricaurte
Lanza en virtud de Dicho Orden y Cuenta del Sr. Mad.
Dios G.de) Escripta en Carta de S.r Dr. Don Joaquin de
en el Nombre de su Real Camara y Secretario de Despa
cho de Su Mag.d dicha Carta de dos de Julio del Corriente año
Para dar obrar Conforme Lugar Repetido dos Veces y Pasan
dio y Pedido Pago del Recaudador de esta Renta Quinta
Cuarenta mil Seiscientos y Treinta y ocho Rs. Vellon de
una Carta de Pago de quince de Junio dada a favor
de Dicho Dho. por la Thesoreria Mayor de Hacienda Ono
Alvarado Dho. Don Pedro Solanze Enerrita Que se
cantando dicha Renta del Asiento Arrendado en
virtud de su Poder Proveido Contra el dicho Mayordomo
Julio de dicho año Dejo a la dicha Renta en Quinto Puro
Y Pasa Condio Guardas de dicha Aduana Para
que de dicha Paga Pueda Pasar el Recaudador
Y Quienes dado Pedir Pagas se entiendan con
Dios y Pedir Pagas dicha Recaudador Pedir
Y Pedir Pagas del Sr. Mad. de Millones, de

Impresa la dicha Orden al Asuemado de esta Ciudad
y Ejidos = Y Quedando Escusado Por dicha vacante
a Solicitador que allí tenia despacho a dicho Superin
tendente Cadiz Cocho del Referido mes y quien por
hizo Contar su Amaye en dicha Villa año de Mil Seis
tanze = Y todos los Correos año quenta al Sr. Mad. Marqs.
de Campo Florido Entre dicha Camara de su
Mag.d Por Gobernador dicho Real Proyecto de esta
ciudad que en Digna de esta Cordero = Y Correos
Prohaviere Entre a Puerto = Y Asimismo se Pedan
de Quenta a su Mag.d Por Mano de dicho Dr. Don
de Grimaldo que en Carta de Nueve Mes de su
lo dice al Sr. Mad. Dio. R. Mag.d a Provar las Ex
Licencias Y Aprenuncio que Mediana Contra el Recau
dador Pedile Contradice Y Pena de ocho dias Y Con
tino y Pasa a Ello Por Mayor Estaye allí Dejete Cauda
le Devolviere a Averiguar Ygnorancia = Quia orden
Y Presente Enanto de Nueve Cocho de Sabido Dejo
Saber a dicho Dr. Don Mayor Que Dicho Sr. Cocho dias =
Y Pano aver Cumplido en dicho termino se le Bocuio
dia Pido = Y Que Con Dejo de Agosto Con dicha
Guarda Y Dicha Dio Gracia en deque Dicho Dr. Don Juan
ze de la Aduana Y Que Que Entre Entendiye en
el Ja Diligencias Y Pide por Pico a dicho Dr. Don Juan
ze Cindio a la Pagar de la Cantidad; Y Pro ajeno
Pelegio Pago Con dhos dos Guardas Enjuntos
Dhos. Con Caja Entrelto a dicho Dr. Don Juan
lo Su Mercio Y dos Cuentas Ordeny de dicho Don
Joseph de Grimaldo Dejo Y Siete de dhos mes y
de Agosto en la Primera dice a su Mad. que
las de Sentencia que a Escudado Con de Pagar
do de su Mag.d Y que dice a ser en Cumplimiento
de su Real y Ordeny Y que superdiye el Pago de
mio a ya el Correo Siguiente que ya se avia
avia Pagado Y dos de dicha Carta de Pago a
quien no Ajiendolo noseria Y Pagremio Tan Que
Como Y Sinrazon = Y dicha que aviendose en

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible] a la Prontitud [illegible] se le Pusiese dha
Carta de Pago para que el Thesorero que Ha sido
[illegible] la Cantidad de Estando Pagado de
[illegible] Cuias de Reales Figuran en Auto de
[illegible] Don Diego Figueroa [illegible]
Siaro Fiscal Executando Cinco dias de Ha
lio de Mil Seis de Quarenta y Quatro =
Condoze Se Mad Resultó dha Carta de Pago
a dho Dn Joseph de Grimaldo = Que no aver Para
do dos Salario de Guardas del Velo de Noticias
los Papeles Dize de Suspensa Cuia dotrina
dos Quinientos Ocho de dha Letra al Pagen
Como Pagan dos Guardas que Asistan de Orden
de Vestias Dicta Ordenan =

Por otra Orden de dho Ilmo Fiscal de Cuenta
tado Cuia de dho Que de Auto se Pasado
a Su Mad Quedando Se Mas Se Gallardo en
un dia Pertenezo de Sacados Salarios de Mi
vis Mes de Abr. Dos Guardas Se Mad de Multo
ner Registro Se Mas Se Mandado Se Cazo
Pedas Ordenan y Mandan se Cumpla Como
ser Su Ilmo Pagar los Mencionados Dos dias
Trazi Se y que Cuenta a dho Dn Pedro de Lance dos
mil Quinientos Ochenta Reales Se Gouernador
Solitiro de la Provincia Podido Cargo
Pontarse Cuia Cuenta se Empa Como Se en
tregan Se Las Dichas Dos Mil Quinientos
Cuia Mad Dn Fernando Fuentes Se Pa
Mar al Pago Se Solemnitiga a la Tesoreria
Mayor de Su Ilma Pagen Fuera = Cuia orden
Se Notifico a dho Dn Pedro Lance para que Cum
plo a Marcados Cumplo El Cinco dia de
Octubre del Pasado Dn Pedro Quedó dho Dn Jose
Auria Dia de Hoy a Pago Se Mas Se Quatro
mil Quinientos Sesenta y Cuatro Reales que
Importan dho Dos

La Hiscrivania Mayor de la guerra al Cuerpo
de Guardias Real para la compra de granos
para los exercitos y para su abastecimiento con
Dinero Real en la Carcel Publica lo
executase. Y en atencion de Dn Pablo Falta que
avian dado Caudales, y sin embargo no lo Gen
ho su Mad y solo le hizo notificar auto en los
7 de Septiembre de Joquinta a dho Balim de Pagase
con asistencia de Mayor a Premios; y avien
do tenido la Ultima Carta de dho Ill.mo el
de diez de Septiembre en que su Mad le
avia dado Satisf.n y dado Plaza en la
Corte de los dos ochocientos quinientos y tre
inta y seis Vs que se pase Cuenta y quinta
de Sentencias que Esta Razon estubiere y
ende; Cuia orden en Auto de diez y seis
de Septiembre se le hizo saber y que fue executado
Pasando el Palacio de los guardas sobre
Quedio Peticion y Fuendo Plaza de Secre
taria se le Mando el Dinero en Thomas
de Cuenta de que se le Pago no quiso a ser
dho deposito = Y tambien es el Criado de
las Sentencias de esta Hazd = de que
tengo dado = dho hemos dado quenta
a dho Ill.mo y a los Ministros del Consejo con
testimonio de las Sentencias de Nuestro
Fra Hordenes y cuia cuenta se le refiere
sobre dhos salarios que el Estado de las
Sentencias de esta Hordenes =

Por otra Hordenes del Consejo se nos Ha
Carta de Dn Miguel Rosa de Rey de dho
mes de Agosto se le ordena a su Mad an
notificar a dho Dn Pablo se le Mande que dentro
de ocho dias diese Relaz.n de Salarios de los

Ciento y Veinta dos años de Mil seis
cientos y Sesenta y siete y Mil setez.tos
ochenta y dos al cual y Ciento y antiguos de mes
mo año de Mil setez.tos ochenta y dos y que las Remi
tiese su Mad. Y Pasados dhos ocho dias se
le dieze Legacape de Quinientos y Quarenta y dos de Mil
ta cuia Hordenes se le notifico y auto de diez y nue
ve de Sept.re dho en dho dia y dio diferentes
Peticiones sobre la Relaz.n de dho auto y
ay dia de su Mad en Veinte y siete y Veinte
y nueve que dho dia Pareciere en Regado
dhas Relaciones y se fue a sacar dha Multa y
dio Peticion dho dia en Nueve de la ordenan
zas se le saco dha Multa Pareciendo a dar dhas Relaciones
y no se le saco dha Multa Pareciendo a allarse le dine
ro ni Dinero y se le Reencargo Pareciendo en la mes
ma Peticion y guardas que se tenia en el dho
dia Veinte y nueve de Agosto dio Summa
Consulta al Consejo y mano dicho Dn Miguel
Rosa con copia de los autos y dho Ill.mo Pardo
Carta de dia diez de dicho, que se aviara
a su Mad. Por el Consejo y lo que se quiere =
Y con Peticion de once de dicho mes y Presento
dhas Relaciones y su Mad se mando sobre
esta causa Pagando dha Multa y a
los guardas sobre quedio diferen
te Peticion y apellando su Mad Pidiendo
dhas Relaciones y con testimonio de todo se
fenido con consulta al Consejo y dha Mano
en dia diez y seis de Septiembre que se Sigue a
la Diligencia de esta Hordenes =

Y dho a que se Relaciona en la Peticion que
se tiene para zanar esta dha Real Provision

Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Vndia Real de la Millones de que Pregonado
Mas adelante Petitorio ante el Mrd Pedro
de testimonio Asiento de Ayuntam.to
no dios Proueer diciendo a que diera
Petitorio Gerez de Sevaquero ante el Mrd Joseph
Sevilla Sriu.no de Rentas que es de Ayun
tam.to Pidiendo en ella se dige Por los Sres
de Ayuntam.to testimonio de los acuer
dos de Sesiones de los Proueydos
vitrios de esta Ciud.d Requeriter Petitorio
se representan en el Ayuntam.to ablando con
el Cno Simpresaedo a los Mandados
Por tener en el archiuo los Papeles
Pertenecientes a Rentas Siendo la Pide
el Mrd Prosuria de Remedio Mando
a Gudiye a dho Ayuntam.to Por deuer
Jr la Orden Con todo lo Referido en dha
Coiguiba al Corregidor lo cumpla Con todos
testimonios Cumplido dado el Presente Scriu.no
Como Por Juan de Estrillar Scriu.no de dho
Ayuntam.to de la dha Corporacion de
no auer dado antes Mrd otra Peticion
sobre lo Referido en el Mes ante Ximeno
Ordeno a Ayuntam.to Pidiendo dos Tes
timonio a causa de que en dha Relaciones
de Valores dio solamente Puso vista de que
no se auia Siguiendo dia a Mad.d Ci
entos de Tierras Por la Prosuria Podido

T

Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Conseguirse Como que Mrd le Mandara Lo
Contenido = Siguiendo a Mandado Conmigo no
quedare no quiso Su Mrd llamar Launa de
Fend de Millones Calcha Por Renta Ro
Contra la Villa de Alconillo Emcheidas
a Dn Antonio de Alcaro Lecon Fante Siguien
do que auiendo Su Mrd tenido orden Despa
char Juez de Audiencia Por la Real Ins
ta de Valim.to Porque Sue del Sadha Ma
de Alconillo Con Especial Orden de que falo
Por este delito fuese dha Audiencia Por la
Por este delito el Presente Scriu.no ante
se dispacho la Mision de Audiencia del
Juez de Siguenos dias se Asso a firmar
las dos Comisiones que auia Ejecutado Sus
Orden de Su Mrd Entonces quiso firmar
Por la que Atenia de dho Valim.to y Prosu
rio en Cada una Expresando este Memorial
io en Cada una Expresando este Memorial
Nauegunta al pie della Siguiendo
Solamente Nombraje otro Ejecutor de este
se le en Cargaje Sumtam.te la Comision
de Sriu.no Ordinario Para que los quejos
de Cargo de Su Mrd la Cobranza de
todo lo qual Referido el Expresado Junta
mente se en Cargo Diligencia de las Pregun
tas arriba Referidas el Presente Scriu.no
de testimonio a Pie de esta Respuesta
de Senzierdo Aque Cantra dichos autos

Cria Dencion Consta por el cirro Co
Ordeg. Pone el Dn Ant.o Solanze en la Peti
cion referida en dha Real Provision (que
su Mad solo atendido a la execuc.n y
cumplim.to de lo que se le mandaba por dha
Orden y con el zelo que debe a el Real Serv.o
y a la Execucion Fiel de dhas Cantidades
por la falta que en ellas y Dependencias
de la Guerra Presente en que no deve
culparse el Fiel Ministro executado lo
Contrario que pone en la Ciudad de
zar.a el Consejo en Sala de Millones
(que el referido Solanze solo Realizo
Pago en su casa por la Paga de la Mul
ta de los Doscientos Ducados que le Im
puso el Consejo en Sala de Gobierno.
y Que con humanidad no quiere Satisfa
zer a los guardas sus salarios ni sus
tendra autoridad ni ejecutorios ni apremios
Eficaz Cumplim.to a la execuc.n de otras
Ordenes que se den de su Mag.d a las
Referidas y Pregunta que consentido la
no pasasen y Contra la autoridad de su
Mag.d dizen en que Representa la de Vos
sesos a que en Cumplim.to de dho Solanze el
Haviado el Memorial de la Parte de don
de su Mad atendido las Referidas or
denes que Pide se le Mande Multar
y dar por ningto Cumplim.to a las que en ad
delante se le dieren para que en ellas

Vale veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

Testo dis Pegu Ry pugtta (Aquedellas
dha Real Provision Selede cdu Mrs. Cinta
lado Tó Lirno = Cm.do = Notificar = g = Dale =

Fran.co de Cualbornes
de Cerbado

Ante mi
Jose N. de Lemmu

En la Ciudad de Alcaraz en veinte y cinco dias del mes de Septiembre de mil setecientos y nueve años ante mi Juan Rodriguez de Munoz escriv.no del Rey nro S.r Publico del numero de esta Ciud.d de Alcaraz y testigos fue Como la Relac.n de la ordenes y autos Petic.nes notificaciones y demas Papeles que se refieren en la Respuesta antecedente cinta y Tenor de dichos autos y Recibo y Bandadero de lo Referido en ellos y Pizarra que dan en mi Poder en virtud de lo que se le pide en dicho Ayunt.to Por parte de dicho D.n Sola en testimonio de los arrendam.tos de Renta de la Cebolla de los Propios y Rediticios de esta Ciud.d de los años de mil setec.tos y ochenta y ocho que consta en Viana de lo mandado en la Pregunta antecedente doy el Presente en la Ciud.d de Alcaraz en veinte dias de Sept.re de mil setec.tos y nueve años =

Jose N. de Lemmu Zanarco